

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Alicante

Localidad: Agost.  
Municipio: Agost.  
Domicilio: Carretera del Tibi, kilómetro 3.  
Denominación: «Centro Comarcal de Educación Especial de Agost».  
Número de código: 03000059.  
Titular: Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Alicante.  
Ampliación: Una Escuela Hogar con ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).  
Puestos escolares: 300.  
Constitución del Centro: 26 unidades (13 de niños y 13 de niñas de Pedagogía Terapéutica) y Director sin función docente.

## Provincia de Cádiz

Localidad: Puerto de Santa María.  
Municipio: Puerto de Santa María.  
Domicilio: Carretera de El Portal, sin número, finca «El Madrugador».  
Denominación: «Centro de Educación Especial».  
Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.  
Ampliación: Escuela Hogar con 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas).  
Puestos escolares: 400.  
Constitución del Centro: 50 unidades (21 de niños, 21 de niñas de Pedagogía Terapéutica y cuatro de niños y cuatro de niñas con deficiencia de audición) y Director sin función docente.

**3554** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Biarritz (Francia).*

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento, con fecha 29 de julio de 1969, faculta a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta que formula la citada Junta de Promoción Educativa, a través de la Secretaría General Técnica del Departamento, para que se cree en Biarritz (Francia) una unidad escolar dependiente de dicha Junta, en sustitución de la que venía funcionando en régimen de dependencia directa de este Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio, y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Biarritz (Francia).

Segundo.—Se suprime la unidad escolar que funcionaba en dicha ciudad en régimen de dependencia directa de este Departamento

Tercero.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Cuarto.—El Profesorado nombrado para regentar la plaza que se crea percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponde, así como el complemento de cuerpo, cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general de Educación Básica.

**3555** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Restauración», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro.*

Ilmo. Sr.: La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid cuenta entre otras especialidades con las de «Grabado», «Litografía» y «Encuadernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, que tienen una buena aceptación por parte del alumnado.

Dada la importancia de dichas especialidades, que aumenta día en día, el Inspector general de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos considera apremiante la necesidad de completar estas enseñanzas con la de «Restauración», por lo que solicita su creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, logrando así una más completa formación del alumnado que cursa las especialidades de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, haciendo constar al mismo tiempo que su concesión no supone aumento de dotación de personal docente, por disponer dicha Escuela de Profesor especializado en tal modalidad, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, de Reglamentación de esta clase de estudios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Restauración», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro.

Segundo.—La enseñanza creada se impartirá a partir del curso académico 1978-79, el primer curso de la especialidad, y de 1979-80 el segundo curso de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad a que se refiere el apartado primero de la presente no supone modificación alguna en la plantilla del Profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**3556** *ORDEN de 12 de diciembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

## Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Constitución del Colegio Nacional «Santa Isabel», domiciliado en finca «Santa Isabel», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran y trasladan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosan del Colegio Nacional «Los Millares», de la misma localidad.

## Provincia de Avila

Municipio: Hoyo de Pinares. Localidad: Hoyo de Pinares.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Hoyo de Pinares, que constará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

## Provincia de Baleares

Municipio: Calviá. Localidad: Calviá.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en avenida de Palma, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales habilitados en Ca'n Vic, 29.

Municipio: Calviá. Localidad: Calviá.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en carretera de Andraitx, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en